

**RESOLUCIÓN No.** 2678 del 05 de junio del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO** identificada con Nit: 901.919.906-1*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

**RESOLUCIÓN No.** 2678 del 05 de junio del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO** identificada con Nit: 901.919.906-1*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1846 de fecha 23 de abril 2025, la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO**, identificada con el **NIT: 901.919.906-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio del Huila, se evidencia que la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO**, identificada con el **NIT: 901.919.906-1**, fue constituida por el acta No. 01 de 2025 del 11 de febrero de 2025 de la Asamblea De Constitución de Neiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2025, bajo el número 53817 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el acta No. 01 de 2025 del 11 de febrero de 2025 de la Asamblea de Constitución, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2025 con el No. 53817 del Libro I, la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO**; identificada con el **NIT: 901.919.906-1**, se encuentra integrada, así:

**RESOLUCIÓN No.** 2678 del 05 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO** identificada con Nit: 901.919.906-1

| NOMBRE                       | CARGO                   | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| ALEJO GARCES SIERRA          | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | 79.953.648                  |
| ANGELA BIBIANA RAMIREZ MUÑOZ | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | 55.069.942                  |
| LILA MARIA SIERRA ANDRADE    | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | 26.257.433                  |

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO**; identificada con el **NIT: 901.919.906-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer** Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO**, con domicilio en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir** como representante legal al señor **ALEJO GARCES SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.953.648, de conformidad a lo establecido por el Acta N° 01 de 2025 del 11 de febrero de 2025 de la Asamblea de Constitución, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2025, bajo el No. 53817 del Libro I.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **ALEJO GARCES SIERRA**, identificad con la cédula de ciudadanía No. 79.953.648, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO**; identificada con el **NIT: 901.919.906-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asobunto@gmail.com<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: certificado de existencia y representación legal cámara de comercio

**RESOLUCIÓN No.** 2678 del 05 de junio del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO** identificada con Nit: 901.919.906-1*

1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CL 91 N 7 38 - Alberto Galindo, Municipio de Neiva, Departamento del Huila<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

|           |  |   |
|-----------|--|---|
| Revisó:   | Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas |  |
| Proyectó: | Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista   |  |

<sup>2</sup>Dirección física tomada de certificado de existencia y representación legal cámara de comercio

Neiva- Huila

**SEÑORES:**

Instituto colombiano de Bienestar Familiar  
ICBF

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION PERSONERIA  
JURIDICA ASOCIACION OBUNTO.

Comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de dar respectiva aprobación de Autorización de Notificación de Resolución respecto a la solicitud de Personería Jurídica de la Asociación Obunto identificada con Nit. 901919906-1. Por favor notificarnos al siguiente correo [asobunto@gmail.com](mailto:asobunto@gmail.com).

Gracias por la atención prestada

Atentamente,



ALEJO GARCÉS SIERRA  
CC. 79.953.648



---

**RE: SUBSANACION TRAMITE EXPEDICION PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION OBUNTO**

---

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 11/06/2025 8:31

Para Asociacion OBUNTO <asobunto@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (565 KB)

76.RESOLUCION PJ ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO (2) (1) (1).pdf;

Señor:

**ALEJO GARCES SIERRA**

Representante Legal

ASOCIACIÓN OBUNTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2678 del 05 de junio del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO, con domicilio en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



**Trino Junior Galvis Ledezma**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Asociacion OBUNTO <asobunto@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 6 de junio de 2025 17:04

**Para:** Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: SUBSANACION TRAMITE EXPEDICION PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION OBUNTO

ADJUNTO ENVIO SOPORTE DEL PAGO DE IMPUESTO DE TIMBRE DE LA ASOCIACION OBUNTO  
NIT. 901919906

El vie, 6 jun 2025 a la(s) 4:38 p.m., Trino Junior Galvis Ledezma ([Trino.Galvis@icbf.gov.co](mailto:Trino.Galvis@icbf.gov.co)) escribió:

Señor:

---

Re: SUBSANACION TRAMITE EXPEDICION PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION OBUNTO

---

Desde Asociacion OBUNTO <asobunto@gmail.com>

Fecha Mié 11/06/2025 13:28

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Buenas tardes

Señores icbf

Doc

Trino Junior Galvis

Cordial saludo

La presente es con el fin de renunciar a términos de ejecutoria.

Muchas gracias por la atención prestada.

El mié, 11 de jun de 2025, 8:31 a. m., Trino Junior Galvis Ledezma <[Trino.Galvis@icbf.gov.co](mailto:Trino.Galvis@icbf.gov.co)> escribió:

Señor:

**ALEJO GARCES SIERRA**

Representante Legal

ASOCIACIÓN OBUNTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2678 del 05 de junio del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO, con domicilio en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



**Trino Junior Galvis Ledezma**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Asociacion OBUNTO <[asobunto@gmail.com](mailto:asobunto@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 6 de junio de 2025 17:04

**Para:** Trino Junior Galvis Ledezma <[Trino.Galvis@icbf.gov.co](mailto:Trino.Galvis@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: SUBSANACION TRAMITE EXPEDICION PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION OBUNTO

ADJUNTO ENVIO SOPORTE DEL PAGO DE IMPUESTO DE TIMBRE DE LA ASOCIACION OBUNTO  
NIT. 901919906

El vie, 6 jun 2025 a la(s) 4:38 p.m., Trino Junior Galvis Ledezma ([Trino.Galvis@icbf.gov.co](mailto:Trino.Galvis@icbf.gov.co)) escribió:

Señor:

**ALEJO GARCES SIERRA**

Representante Legal

ASOCIACIÓN OBUNTO

1.

Cordial saludo

En atención a la solicitud radicada el día 23 **de abril de 2025**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024, me permito solicitar el pago del impuesto de timbre correspondiente al trámite de reconocimiento de personería jurídica de la ASOCIACIÓN OBUNTO , cuyo valor para el año 2025 es de **\$149.000**.

2. Tener en cuenta los siguiente datos en el momento de realizar el pago:

1. Razón social con la que se registro
3. 2. Nit con el que se registro en caso de ser otorgamiento el numero de cedula del Representante legal del solicitante
4. 3. Correo electrónico de la institución
5. 4. Teléfono registrado.

Para facilitar el proceso, adjunto el **enlace de pago** correspondiente:

<https://portalpagos.davivienda.com/#/comercio/10782/Recaudo%20impuesto%20de%20timbre>

Una vez efectuado el pago, le agradezco remitir el comprobante de pago a la mayor brevedad posible, con el fin de proceder con la notificación del acto administrativo mediante el cual se reconoce la personería jurídica.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente



**Trino Junior Galvis Ledezma**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Asociacion OBUNTO <[asobunto@gmail.com](mailto:asobunto@gmail.com)>

**Enviado:** martes, 13 de mayo de 2025 20:51

**Para:** Trino Junior Galvis Ledezma <[Trino.Galvis@icbf.gov.co](mailto:Trino.Galvis@icbf.gov.co)>

**Asunto:** SUBSANACION TRAMITE EXPEDICION PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION OBUNTO

No suele recibir correo electrónico de [asobunto@gmail.com](mailto:asobunto@gmail.com). [Por qué es esto importante](#)

Buenas tardes, adjunto envío subsanación para expedición personería jurídica ASOCIACIÓN OBUNTO.

ANEXOS:

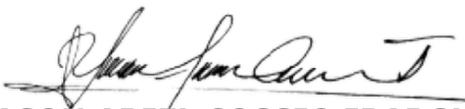
1. Cámara de comercio actualizada
2. Formato autorizacion Lila

Estaremos atentos a sus comentarios.

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**RESOLUCION NO. 2678 del 05 de junio del 2025**  
**ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 2678 DEL 05 DE JUNIO DEL 2025**, Por la cual se Reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION OBUNTO - ASOBUNTO**, con domicilio en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. fue notificado electrónicamente el día 11 de junio de 2025, para la cual la representante legal manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso el día 11 de junio de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 12 de junio de 2025, quedando finalizado el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica y archivo del expediente.



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080